SERVICIO NACIONAL
DE CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE

PARAGUAY TODOS Y TODAS

"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811 – 2011"

RESOLUCIÓN Nº 206.-

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/10 "*ADQUISICIÓN DE UNIFORMES*" DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".

-1-

Asunción, 09 de julio de 2010.-

VISTO: La nota Nº 141/10 presentada por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), por la que remite a la Dirección Administrativa el expediente referente a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/10 **"*Adquisición de Uniformes*"** del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, y;

CONSIDERANDO: **Que,** de dicho expediente se desprende que la Unidad Operativa de Contratación ha comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el proceso del llamado a licitación por concurso de ofertas Nº 01/10 **"*Adquisición de Uniformes*"**.

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Que, las ofertas presentadas constan en el acta de apertura Nº 11/2010 de la Unidad Operativa de Contratación (UOC).

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, dispone: *"Art. 27º.- Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de*

RESOLUCIÓN Nº 206.-

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/10 "*ADQUISICIÓN DE UNIFORMES*" DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".

criterio; Art. 28º: *Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente las oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79º y 81º de esta Ley".* Asimismo el Artículo 30 establece: *"Declaración de Licitación Desierta: Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartará sustancialmente de ellas ; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley. Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objeto de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar*

RESOLUCIÓN Nº 206.-

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/10 *"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES"* DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".

transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado".

Que, el Comité de Evaluación, constituido por Resolución SENAVE Nº 583 de fecha 06 de noviembre de 2.009, ha presentado su respectivo informe, en el que manifiesta que: *"Considerando que ninguna de las ofertas reúne las condiciones exigidas en el PBC y conforme al Artículo 30 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", se recomienda Declarar Desierto el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2010 "Adquisición de Uniformes" para los lotes 1, 2 y 3 y autorizar el inicio de los trámites para una nueva convocatoria".*

Que, por nota Nº 141/2010 de fecha 29 de junio de 2010, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) comunica a la Dirección Administrativa que dicha unidad efectuó la revisión del informe del Comité de Evaluación de Ofertas y en consecuencia refrenda la recomendación realizada, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*; asimismo solicita autorización para iniciar los trámites pertinentes para una nueva convocatoria.

Que, por Dictamen Nº 446/10, la Asesoría Jurídica del SENAVE dictamina que se han cumplido con todas las exigencias legales establecidas en la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su decreto reglamentario, por lo que corresponde que la Máxima Autoridad de la Institución dicte Resolución declarando desierto el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/10 **"*Adquisición de Uniformes*"** y autorizando a la Unidad Operativa de Contratación a realizar los trámites para una nueva convocatoria.

POR TANTO: En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas"* y conforme a la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

SERVICIO NACIONAL
DE CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE

PARAGUAY TODOS Y TODAS

"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811 – 2011"

RESOLUCIÓN Nº 206.-

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/10 *"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES"* DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".

-4-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- **DECLARAR,** desierto el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/10 ***"Adquisición de Uniformes"***, del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).*

Artículo 2º.- **AUTORIZAR,** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), a realizar todos los trámites correspondientes para la realización de un nuevo llamado, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y sus reglamentaciones.

Artículo 3º- **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO: MIGUEL LOVERA
PRESIDENTE

ES COPIA
CÉSAR ROMERO
Secretario General